



Referencia:	<b>2024/7142N</b>
Procedimiento:	<b>Tramitación contrato ordinario</b>
Asunto:	<b>Adquisición de un Camión-Grúa de arrastre de doble rueda para Servicio Municipal</b>
<b>Contratación y patrimonio (SPALAO)</b>	

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN-GRÚA DE ARRASTRE DE DOBLE RUEDA TRASERA PARA SERVICIO MUNICIPAL**

### **1.- OBJETO**

El presente pliego tiene como finalidad indicar o determinar las condiciones y prescripciones técnicas mínimas que deberán ser contempladas por los ofertantes para la realización del suministro consistente en la **adquisición de un camión – grúa de arrastre de doble rueda trasera, gasolina/glp**, por parte del Ayuntamiento de Novelda, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.

El vehículo debe ser entregado nuevo y en perfecto estado, además del pago de los impuestos, trámites de matriculación, ITV, homologaciones y cuantos trámites administrativos deban gestionarse irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Con la adquisición proyectada se pretende satisfacer la necesidad de renovar y actualizar el camión-grúa de la Concejalía de Tráfico y Seguridad Vial, con la incorporación de este nuevo camión-grúa más eficaz para el desarrollo de las tareas a las que serán destinadas, facilitando y mejorando las labores llevadas a cabo por el personal municipal.

En caso de tener que pasar una Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) antes de su entrega, esta deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario, asumiendo tanto el servicio como los gastos ocasionados con motivo de la misma.

El contrato derivado de la presente licitación quedará integrado por el Pliego de Cláusulas Técnicas, el de Cláusulas Administrativas y la oferta presentada por la empresa que resulte finalmente adjudicataria.

Queda incluido en el objeto del contrato el transporte del vehículo, los gastos de matriculación y gastos de gestión y en general todo gasto necesario para el suministro del vehículo.

### **2.- PRECIO DEL CONTRATO**

**2.1.-** El **precio** de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada y su importe será el máximo que pueda percibir el contratista. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.



**2.2.- Presupuesto base de Licitación (PBL).** Es de 85.000,00 euros correspondiendo 70.247,94 euros a la base imponible y 14.752,06 al 21 % de IVA, Dicho PBL es adecuado a los precios del mercado actual.

**2.3.- Valor estimado (VE).** Dado que no se prevén prórrogas ni modificaciones del contrato, el VE del contrato de adquisición asciende a la cantidad de 70.247,94 euros, calculado de conformidad con el artículo 101 de LCSP.

### 3. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del camión, por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de Novelda, será de ocho (8) semanas, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y provisto de cuanta documentación sea exigible.

El lugar de entrega será en dependencias del ayuntamiento de Novelda (Jefatura de la Policía Local), sitas en el municipio.

### 4.- CÓDIGO CVP

A los efectos del *Reglamento (CE) n.º 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)*, le corresponde la CPV siguiente:

**34134100-6 Camiones con plataforma**

### 5.- CONDICIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

La entrega del suministro de CAMIÓN GRUA DE ARRASTRE DOBLE RUEDA TRASERA GEMELA GASOLINA/GPL PARA LA CONCEJALÍA DE TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL deben tener las siguientes características:

**GRÚA DE ARRASTRE ELECTRO-HIDRÁULICA, INSTALADA EN CHASIS CABINA 4X2  
3.5 Tn**

#### Tipo vehículo:

Chasis

Cilindrada de motor: 2998 cm<sup>3</sup>

Potencia motor: 110 kW / 150 CV D.E.E.: 2800 mm

Masa máx.admisible MMA: 3500 kg

Masa máx.conjunto MMC/MMTAC: E

### EQUIPAMIENTO DE SERIE

- Mandos eléctricos dobles (en la cabina y en la parte lateral trasera de la carrocería).
- Lastre para compensar la carga, instalado en la parte delantera o detrás de la cabina.
- Enchufe trasero "piña" para conectar las luces repetitivas.
- Toma corriente para pinzas arranque .
- Pinza para arranque de 4 metros.



Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 8 Udes Luces leds trilógic instaladas 2 frontal – 2 traseras -4 ambos lados. Según fotografías indica cliente.( consultar si las quieres azules )
- Soporte puente abatible visagras, Puente de luces aportado por cliente
- Focos de trabajo orientables de tecnología LED, dos en la parte trasera de la carrocería y otros dos en la torreta del puente.
- Telemando de 8/10 funciones.
- Monitor instalado en cabina y dos cámaras visión trasera, en torreta y empotrada en parte posterior .
- Juego de luces inalámbricas con soporte para la matrícula, bluetooth
- Cabrestante eléctrico de 3.500 KG, con cable de acero, mando y gancho.
- Enganche de bola 4 taladros con soporte extraíble.
- Soporte extensible para el transporte de motos.
- Polea de reenvío para tiro lateral.
- Jgo de 2 Carros con ruedas giratorias FCRG de cremallera, con palanca de  $\frac{3}{4}$ " y soportes.
- Jgo de 2 Carros con rueda maciza FCRP y maciza de cremallera, con palanca de  $\frac{3}{4}$ " y soportes.
- Jgo.de 2 Carros con rueda maciza y neumática FCRM de cremallera , con palanca de  $\frac{3}{4}$  y soportes Solo Soporte para extintor en el lateral del puente elevado.
- Eslingas homologadas "CE" con tensor (4 UDS).
- Homologación individual.

Pintura Cabina: MB 0400 blanco natural

Equipamiento de vehículo

Duplicar el nivel de código del grupo 1

Ejecución estándar

Ejecución del chasis Canter Código grupo de producto Canter

Código de generación Motor Motor, L4, 110 kW (150 CV), 2620 rpm

Ejecución motor Euro VI Step E, Canter Sistema de parada y arranque del motor Embrague & caja de cambios Cambio manual Ejes & suspensión

Desmultiplicación de eje i = 4,111 (Canter)

Ruedas & neumáticos Llantas de acero 16.00 x 5.00

Embellecedores del cubo de rueda (plástico)

Soporte rueda de repuesto, seguro sencillo

Rueda de repuesto/llanta rueda de repuesto B21RJA 1F 2x 195/75 R16C Regio Regio el eje Continental VanContact 100

B21RJA 1F 4x 195/75 R16C Regio Regio el eje Continental VanContact 100

B21RJA 1F 1x 195/75 R16C Regio Regio el eje Continental VanContact 100

Bastidor y componentes adosados

Bastidor de travesaños del chasis, reforzado

Consolas de sujeción en el bastidor del vehículo

Deposito principal, 70 l Parachoques, 3 piezas (plástico/acero) Protección antiempotramiento detrás S

Freno de disco, eje del.+tras. c.indic.desg. eléc. ABS con distribución electrónica fuerza frenado Exterior de cabina

Cabina individual estándar

Cabina basculable

Sujeción estándar del espejo Retrovisor con calefacción



Cierre centralizado, mando a distancia separado  
Bloqueo de arranque con transponders  
Cabina interior  
Apoyabrazos asiento del conductor  
Soporte columna de dirección ajustable Airbag conductor  
Revestimiento del piso de vinilo  
Elevavinas electr.p.la puerta del cond.y el acomp.  
Iluminación instrumentos de regulación progresiva  
Avisador de marcha atrás Radio con Bluetooth  
Tensión de servicio del vehículo básico, 12 V  
Climatización automática  
Ganteras con cerradura  
Compartimento en tablero instrumentos, centro  
Compartimento entre asientos delanteros  
Portavasos Portaobjetos sobre parabrisas con 1 compartimento  
Sistema eléctrico / sistema electrónico  
Batería de arranque reforzada, 2x100Ah (2 bat.)  
Preparación para rele desconexión batería 12V Luz de marcha, de día, automática Faro halógeno 12 V, delantero  
Faros antiniebla halógenos

El vehículo nuevo deberá ser entregado matriculado y rotulado con :

- 4 escudos a color de la Policía Local de Novelda. (delante, detrás y laterales).
- 4 lemas "Servicio mancomunado de Grúa Novelda-Monforte) en letras de color negro.
- Bandas reflectantes (4) delante, laterales y detrás.
- Teléfono (2) laterales.

Con toda la documentación en regla ficha técnica, permiso de circulación, libro de mantenimiento, y manual de usuario, impuestos y transporte incluidos, acreditando debidamente que el vehículo esté libre de cargas y matriculado, además de los gastos generados por el transporte, obtención de tarjetas, etc., a excepción de los seguros reglamentarios. Además, el Camión deberá cumplir con toda la normativa aplicable en cuanto a emisión de gases, niveles de ruidos y cualquier otra normativa de obligado cumplimiento, además de contar con todos los elementos necesarios para cumplir con lo establecido en las normas de seguridad, es decir, reparada para poder ser utilizada para su fin.

Se entregará Matriculado y rotulado.

## 6.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN Y DE CONTRATACIÓN

Que la propuesta de calificación y forma de contratación para la convocatoria de licitación debería realizarse mediante contrato de suministros con procedimiento Abierto Simplificado con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.



El procedimiento de adjudicación de los bienes a suministrar será de libre concurrencia para cualquier empresa, si bien es cierto estamos ante un contrato de suministros, como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector público, más concretamente en el punto 1º apartado b: *“1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”*

## 7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento Abierto con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, permitirá una mayor concurrencia de licitadores y no existe razón alguna que recomiende un procedimiento distinto.

Además de acuerdo con la cuantía del contrato debe de realizarse mediante el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector público.

## 8.- PRÓRROGA DEL CONTRATOS

El contrato no puede ser objeto de prórroga.

## 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Según el artículo 159.4.b) de la Ley 9/2017, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado.

## 10.- PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza y características del suministro, el plazo de garantía del camión-grúa será de **tres (3) años, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado en función de la mejora sobre el mismo ofrecida por el licitador**. Esta garantía es sin limitación de kilómetros y de horas de trabajo, que cubra los gastos de sustitución o reparación de aquellos elementos en los que aparezcan defectos no imputables al normal deterioro por uso o la utilización inadecuada de los mismos habiéndose realizado las operaciones de mantenimiento prescritas por los fabricantes. El plazo de la garantía **comenzará a partir del día siguiente a la fecha de firma del acta de recepción**.

Si durante el plazo de garantía oficial del vehículo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

## 11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios.



## 12.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

- **Solvencia económico-financiera.** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse presentando el siguiente medio señalado en el artículo 87.1.b) de la LCSP: justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto base de licitación de del procedimiento de licitación.

- **Solvencia técnica o profesional.** La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse presentando el siguiente medio señalado en el artículo 89.1. a) de la LCSP: presentación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

La falta de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada del adjudicatario, será causa de exclusión.

## 13.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme al artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en sus apartados b) y c), no es exigible la clasificación del contratista en los contratos de servicios y de suministros, siendo suficiente la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

## 14.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez se halla entregado el vehículo dentro del plazo indicado, al precio del contrato y afectado por la baja propuesta. Éste se realizará de una sola vez y una vez presentada la factura del mismo.

## 15.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
3. Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el presente artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

## 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Será condición especial de ejecución de carácter ambiental:

Responsable ambiental. La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

Como condición especial de ejecución de carácter social:

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. La empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución de este.

## 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 193 de la Ley 9/2017, que dispone:

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El técnico del contrato podrá revisar los elementos contratados para verificar que están todos instalados correctamente y son de la calidad exigida en los pliegos, y en caso que el adjudicatario no haya instalado todo lo presupuestado en el pliego, se le descontarán del precio final a pagar por la Administración los valores unitarios de cada cosa no instalada.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, este Ayuntamiento establece penalidades. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, a propuesta del técnico del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, se podrán imponer a este último la siguiente penalidad:

- Se procederá a sancionar a la mercantil adjudicataria en caso de no cumplir con los plazos previstos de entrega. Así la sanción será del 0,60% del coste del vehículo no suministrado en el plazo establecido en la oferta por cada día de retraso.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en las facturas correspondientes. En caso de que el contratista no abone el importe de dichas penalidades, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato.

Si el vehículo no cumpliera alguna de las condiciones indicadas en este pliego, el Ayuntamiento de Novelda no recepcionará dicho vehículo, debiendo el adjudicatario suministrar otro que si cumpla dichas condiciones. En este caso, los plazos continuarán corriendo desde la suscripción del contrato, no desde el suministro erróneo.